

**PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**Acta de sesión**

**Sesión ordinaria**

**Fecha: 11 de marzo de 2015, miércoles.**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Oyón-Oion a las veinte horas del día indicado y bajo la presidencia del Sr. Alcalde - Presidente Rubén Garrido Remírez (PP), se reúnen con el fin de celebrar sesión del pleno del ayuntamiento los siguientes señores concejales: Agustín Hervías Salinas (PP), María Rosa Ramírez Martínez (PP), Dolores Ruiz Zuazo (PP), Diana Rubio Lafuente (PP), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Ainhoa González Escalante (EAJ-PNV), José Manuel Villanueva Gutiérrez (Bildu) y José Domingo Ruiz Llanos (concejal no adscrito).

Ausentes: Jokin Villanueva Zubizarreta (EAJ-PNV) y Saioa Larrañaga Aguinaco (PSE-EE-PSOE).

Asiste a la sesión como Secretario el Secretario titular Alfredo S. Sastre de A.

La sesión ha sido convocada por el Alcalde - Presidente con la antelación y con la publicidad reglamentaria y con arreglo al siguiente

Orden del Día

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de 11 de febrero de 2015.
2. Decretos y resoluciones de alcaldía.
3. **Comisión de Bienestar Social y Juventud.**
4. **Comisión de Cultura, Turismo, Festejos y Euskera.**
5. **Comisión de Educación y Deporte.**
6. **Comisión de Economía, Hacienda y Empleo. *Especial de cuentas***
  - 6.1. Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto general del ejercicio 2.014.
  - 6.2. Acuerdo sobre el Registro municipal de Uniones Civiles.
7. **Comisión de Urbanismo, Obras y Servicios y Agricultura**
  - 7.1. 5ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, Ampliación de usos autorizados en suelo industrial.
  - 7.2. 6ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, referida al ámbito de ordenación pormenorizada OY.03

Ultimo punto) Ruegos y preguntas

De conformidad con el carácter de la sesión y su Orden del Día se adoptan los acuerdos de cuya deliberación y votación se da cuenta a continuación.

**1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de 11 de febrero de 2015.**

Sr. Alcalde- Presidente invita a los señores concejales a formular observaciones al acta.  
No se formulan observaciones.

Se acuerda:

- 1) Aprobar el acta de la sesión anterior de 11 de febrero de 2015.

Votos a favor 7 (siete); Rubén Garrido Remírez (PP), Agustín Hervías Salinas (PP), María Rosa Ramírez Martínez (PP), Dolores Ruiz Zuazo (PP), Diana Rubio Lafuente (PP), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV) y José Manuel Villanueva Gutiérrez (Bildu).

Abstención: 2 Ainhoa González Escalante (EAJ-PNV) y José Domingo Ruiz Llanos (concejal no adscrito).

**2. Decretos y resoluciones de alcaldía.**

El Sr. Secretario por indicación del Sr. Alcalde Presidente da cuenta de decretos y resoluciones de alcaldía dictados desde la anterior sesión ordinaria y que comprenden desde el 31/15 a 43/15 del año 2.015.

Los asistentes a la sesión se dan por enterados.

**3. Comisión de Bienestar Social y Juventud.**

**4. Comisión de Cultura, Turismo, Festejos y Euskera.**

**5. Comisión de Educación y Deporte.**

**6. Comisión de Economía, Hacienda y Empleo. *Especial de cuentas***

**6.1. Dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto general del ejercicio 2.014.**

Sr. Hervías Salinas da cuenta de los datos más relevantes de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2.014.

Los asistentes a la sesión se dan por enterados.

**6.2. Acuerdo sobre el Registro municipal de Uniones Civiles.**

Se incorpora el Sr. Villanueva Zubizarreta (EAJ-PNV).

Antecedentes

1. El Pleno del Ayuntamiento de Oyón-Oion el pasado 27 de septiembre de 1997 creó el Registro Municipal de Uniones Civiles. La normativa reguladora del citado registro se insertó en el BOTHA Núm. 67 de Viernes, 12 de Junio de 1998.
2. De acuerdo con el artículo 11 de la normativa municipal: Las uniones inscritas en el Registro Municipal de Uniones Civiles de Oyón-Oion tendrán los mismos derechos y obligaciones de carácter administrativo, que el ayuntamiento de Oyón-Oion tenga reconocidos o reconozca para las uniones matrimoniales, en cuestiones de competencia de este ayuntamiento.
3. La Ley 2/2003, de 7 de mayo, reguladora de las parejas de hecho (en adelante Ley 2/2003) en su disposición adicional 1ª manifiesta que todas las referencias hechas al matrimonio en las normas legales y reglamentarias aprobadas en la Comunidad Autónoma de Euskadi con anterioridad a la entrada en vigor de la ley se entenderán hechas también a las parejas de hecho.
4. La disposición adicional 2ª de la Ley 2/2003 equipara las parejas de hecho al matrimonio en las relaciones jurídicas que puedan establecer con las diversas Administraciones públicas del País Vasco.
5. En aplicación de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley el Registro municipal de Oyón-Oion remitió al Registro de Parejas de Hecho de la CAPV todas las inscripciones practicadas, junto con la documentación que las acompaña, para que se comprobara su validez y la aplicabilidad de la ley 2/2003, de 7 de mayo a las parejas constituidas en el periodo transitorio o sea desde la creación del registro municipal y hasta la entrada en vigor de la ley.
6. El interés de la totalidad de las parejas que han comparecido en las oficinas municipales la inscripción en el Registro de Parejas de la CAPV y que se les aplique la Ley 2/2003, de 7 de mayo.
7. En todo caso el interés del ayuntamiento es que las parejas no se vean obligadas a desplazarse a Vitoria-Gasteiz para ser inscritas en el Registro de Parejas de Hecho de la CAPV.

8. Esta administración ha iniciado un proceso de reflexión sobre la eficacia, y conveniencia de mantener el Registro Municipal de Uniones Civiles cuya utilidad y eficacia es muy limitada.
9. La Delegación territorial de Empleo y Políticas Sociales participa a esta administración que no ve impedimento jurídico para la disolución del Registro municipal de uniones civiles y la posterior tramitación de las solicitudes de constitución de parejas de hecho que se presentes en este ayuntamiento con la voluntad de inscribirse en el Registro de Parejas de Hecho de la CAPV.
10. Propuesta formulada por el Sr. Alcalde

Se acuerda:

- 1) Disolver el Registro Municipal de Uniones Civiles de Oyón-Oion creado mediante acuerdo de 27 de septiembre de 1997.
- 2) Asumir el compromiso de prestar el servicio de atención a las parejas solicitantes de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la CAPV.
- 3) Comunicar a Registro de Parejas de Hecho de la CAPV, Delegación territorial de Empleo y Políticas Sociales.

Votos a favor 9 (nueve); Rubén Garrido Remírez (PP), Agustín Hervías Salinas (PP), María Rosa Ramírez Martínez (PP), Dolores Ruiz Zuazo (PP), Diana Rubio Lafuente (PP), Jokin Villanueva Zubizarreta (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Ainhoa González Escalante (EAJ-PNV) y José Domingo Ruiz Llanos (concejal no adscrito).

Abstención: 1 (una) José Manuel Villanueva Gutiérrez (Bildu).

#### **7.1.5ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, Ampliación de usos autorizados en suelo industrial.**

Sr. Hervías defiende la modificación: El Plan General de Ordenación Urbana de Oyón-Oion, en su documento de normativa urbanística, establece las condiciones generales de la subzona industrial intensiva y aislada en los Artículos 1.5.2.10. “Ordenanza general de edificación y uso de la subzona b.1.1. de industria intensiva” y 1.5.2.11. “Ordenanza general de edificación y uso de la subzona b.1.2. de industria aislada”. Especial referencia debe hacerse al apartado 14, el cual determina los usos autorizados y compatibles, esto es, aquellos permitidos por el Plan y por tanto susceptibles de autorización. Dada la configuración industrial de gran parte de la malla urbana del municipio, en una modificación puntual precedente, que fue aprobada inicialmente con fecha de 14 de noviembre de 2012 y provisionalmente con fecha de 23 de enero de 2013, se propuso permitir que amplias zonas de este tipo de suelo incorporaran toda la industria intensiva posible, que según la redacción vigente, permite Industria de Talleres, Almacenes y Comercio Mayorista, y Artesanía y Oficios artísticos, dejando fuera de este ámbito, la industria intensiva propiamente dicha, dentro de la cual se alberga el compendio de industria manufacturera tanto de transformación como agraria y forestal. Sin embargo, dada la situación socioeconómica actual, desde el Consistorio se considera que esta ampliación de posibles usos es insuficiente para recuperar el desarrollo del área industrial del municipio, así como fomentar un uso productivo de las parcelas vacantes. Es por ello que, con la idea de favorecer la implantación de nuevas actividades, se pretende modificar el instrumento de planeamiento de forma que se amplíe la relación de usos compatibles en cada uno de los ámbitos incluidos en la zona industrial. La intención es que el planeamiento no sea un obstáculo para el desarrollo del área, pasando a incluirse dentro de los usos compatibles, el terciario, el equipamiento comunitario, el rural y el de infraestructuras de servicios. En el ámbito de ordenación pormenorizada OY.26 se añadirá como uso compatible el de vivienda unifamiliar aislada o adosada a la edificación industrial, por considerarse un área que, por su ubicación, tiene una relación muy directa con la zona residencial.

Sr. Villanueva Zubizarreta: Como indicamos en comisiones si hubiera un proyecto concreto de inversión se podría plantear una modificación. Pero el cambio de usos planteado entendemos que no merece la pena. Hay que recordar que la anterior modificación con ampliación de usos no ha generado ningún efecto positivo. Entendemos que con esta modificación se desordena el PGOU. Con esta modificación es posible que junto a bodegas como Faustino, El Coto, etc...se pueda ubicar una estación eléctrica o una planta de residuos...

Sr. Villanueva Gutiérrez: Entendemos que no se debe mezclar usos industriales con usos agroalimentarios...

Sr Ruiz Llanos: Ampliar usos no es malo. Creo que puede ser interesante para ayudar a generar empleo...

Sr. Tarragona: Cuando haya una petición de una empresa que se plantee la modificación.

Sr. Hervías Salinas: Entendemos que el PGOU se ha quedado corto. Se trata de compatibilizar usos.

Se somete a votación la propuesta:

Antecedentes:

- 1) Expediente de 5ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, Ampliación de usos autorizados en suelo industrial de acuerdo con proyecto técnico redactado por el Arquitecto Luis I. Hernández Mayoral y promovido por el ayuntamiento de Oyón-Oion. Referencia alfanumérica: PGOUMod5AmplUsoSInd.
- 2) Consta informe técnico suscrito por el Arquitecto Superior al servicio de la Cuadrilla de Rioja Alavesa e informe jurídico.
- 3) Propuesta formulada en sesión de comisión informativa.

Se acuerda:

- 1) Aprobar inicialmente el expediente de 5ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, Ampliación de usos autorizados en suelo industrial, de acuerdo con proyecto técnico redactado por el Arquitecto Luis I. Hernández Mayoral y promovido por el ayuntamiento de Oyón-Oion.
- 2) La aprobación inicial suspende automáticamente las licencias de parcelación de terrenos, edificaciones y demoliciones en el ámbito de la modificación puntual que se vea afectado por la misma. La suspensión de licencias tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva de la modificación.
- 3) Someter a exposición pública por el plazo de 1 (un) mes el expediente mediante anuncio inserto en el tablón municipal, en el Boletín O.T.H. de Álava y en uno de los diarios de mayor difusión provincial. Durante el periodo de exposición pública, aquellos que se consideren afectados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. El expediente administrativo y la documentación técnica se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas municipales.
- 4) Notificar a las juntas administrativas de Barriobusto y Labraza.

Votos a favor 6 (seis); Rubén Garrido Remírez (PP), Agustín Hervías Salinas (PP), María Rosa Ramírez Martínez (PP), Dolores Ruiz Zuazo (PP), Diana Rubio Lafuente (PP) y José Domingo Ruiz Llanos (concejal no adscrito),

Votos en contra: 4 (cuatro); Jokin Villanueva Zubizarreta (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), Ainhoa González Escalante (EAJ-PNV) y José Manuel Villanueva Gutiérrez (Bildu).

**6ª modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana, referida al ámbito de ordenación pormenorizada OY.03**

Sr. Hervías defiende la modificación: En la zona noroeste del pueblo se concentran la mayor parte de las instalaciones deportivas de la localidad. De esta manera, en diferentes recintos o edificaciones se puede disfrutar de las piscinas exteriores, que incluyen una pista de tenis, un campo de fútbol sala y una pequeña área de bar; las piscinas cubiertas, que además disponen de gimnasio y sala de musculación; el frontón; unas pistas de pádel y el antiguo campo de fútbol. Todas estas instalaciones conforman la principal zona deportiva del municipio. Las parcelas donde se ubican estos servicios están calificadas como equipamiento comunitario deportivo, a excepción de la finca que albergaba el campo de fútbol, la cual, en su mayor parte, se ha incluido en el ámbito OY.03. Este área está categorizada como suelo urbano no consolidado por la urbanización, con uso característico residencial, siendo precisa la redacción, tramitación y aprobación de un Plan Especial para la concreción de la ordenación pormenorizada del ámbito. Como ya se ha comentado en el punto anterior, el problemático escenario económico actual, más acusado aún si cabe en el campo inmobiliario, hace muy complicado la materialización de cualquier desarrollo urbanístico. Es por ello que se pretende desligar la parcela 1.404 del polígono 3, de propiedad municipal y uso netamente deportivo, del ámbito de ordenación pormenorizada OY.03, incluyéndola dentro del ámbito de ordenación pormenorizada OY.05, más acorde a su actividad histórica y actual, ya que este último ámbito engloba la mayor parte de las instalaciones deportivas de la zona. A este respecto debe comentarse que en las precedentes Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal de Oyón-Oion, la parcela de referencia ya estaba calificada, en su totalidad, como equipamiento comunitario deportivo. También debe tenerse en cuenta que la parte de la parcela no incluida dentro del ámbito OY.03, ya forma parte del área de ordenación OY.05 con uso de equipamiento comunitario deportivo. Por lo tanto, se considera que la modificación propuesta plantea la adecuación de la normativa a la realidad física de la parcela, recuperando la calificación más acorde a su situación y uso actuales, que ya fue reflejada en un documento de planeamiento urbanístico como eran las anteriores Normas Subsidiarias. La calificación de la finca como equipamiento comunitario deportivo permite aumentar las posibilidades de esparcimiento en el área deportiva, aportando superficie que permita realizar nuevas infraestructuras deportivas, además de implementar las existentes, con el fin de conseguir un complejo de mayor atractivo para los habitantes, no solo de la localidad, sino también de los municipios cercanos, para que su aprovechamiento y, por ende, su rentabilidad se vean beneficiadas. Dentro del ámbito OY.03, en lo referente a la calificación global, es la Zona A.5-01, de edificación abierta de bajo desarrollo, la que ve variada su superficie. En concreto se pasa de un área aproximada de 15.745,77 m<sup>2</sup> a otra de 7.602,49 m<sup>2</sup>. Esta zona corresponde al uso lucrativo privado. El resto de la superficie se incluye dentro de sistemas generales según está dispuesto en el Plan General. Este aspecto supone que, al mantener la edificabilidad urbanística total sobre rasante asignada al ámbito, que es de 8.470 m<sup>2</sup> (t), el coeficiente de edificabilidad urbanística total sobre rasante pase de 0,538 m<sup>2</sup>(t)/m<sup>2</sup>(s) a 1,114 m<sup>2</sup>(t)/m<sup>2</sup>(s). En el artículo 77 de la ley 2/2006, de 30 de junio, de suelo y urbanismo del País Vasco se dispone un índice máximo de 2,3 m<sup>2</sup> (t)/m<sup>2</sup> (s) para edificabilidad física sobre rasante destinada a usos distintos de los de las dotaciones públicas, siendo (s) la superficie del área sin computar al efecto el suelo destinado a sistemas generales. Como ya se ha expuesto anteriormente, tras la modificación, este índice es 1,114 m<sup>2</sup> (t)/m<sup>2</sup> (s). Por lo tanto, se considera que se sigue cumpliendo lo previsto en el citado artículo 77. En el artículo 1.5.2.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Oyón-Oion se establece la ordenanza general de las subzonas de edificación abierta de bajo desarrollo, que es la dispuesta para la zona A.5-01 del ámbito OY.03. En dicho artículo, en su punto 2a) se define que la edificabilidad urbanística máxima sobre rasante será de 1,20 m<sup>2</sup>(t)/m<sup>2</sup>(s). Por lo tanto, tras la modificación planteada en el Ámbito de Ordenación Pormenorizada OY.03, el parámetro de edificabilidad urbanística sobre rasante se ajusta a lo establecido por la normativa. Se considera que cumplir este parámetro lleva implícito la posibilidad de materializar la edificabilidad atribuida al ámbito en el mismo. Debe tenerse en cuenta que la modificación no supone una variación de la edificabilidad urbanística total asignada al ámbito. Es por ello que se mantienen las áreas destinadas a la red dotacional de sistemas generales, tanto a nivel de ubicación, concreción y calificación, todo ello, en virtud de

lo dispuesto en el punto 3 del artículo 5 del Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos.

Sr. Villanueva Zubizarreta: En esta modificación el ayuntamiento gana pero el resto de propietarios salen perdiendo. Se condenan la salida a la carretera de Yécora a través de la AopOY3. A los propietarios se les hace un hijo de madera.

Se somete la propuesta a votación:

Votos a favor 5 (cinco); Rubén Garrido Remírez (PP), Agustín Hervías Salinas (PP), María Rosa Ramírez Martínez (PP), Dolores Ruiz Zuazo (PP) y Diana Rubio Lafuente (PP).

Votos en contra: 3 (tres); Jokin Villanueva Zubizarreta (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV) y Ainhoa González Escalante (EAJ-PNV).

Abstenciones 2 (dos); José Manuel Villanueva Gutiérrez (Bildu). y José Domingo Ruiz Llanos (concejal no adscrito).

El acuerdo de aprobación inicial habrá de adoptarse con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación. La modificación no resulta aprobada

#### **Ultimo punto) Ruegos y preguntas**

Sr. Villanueva Zubizarreta: ¿Se ha abonado la paga extra del año 2012 a los trabajadores?

Sr. Alcalde: Si.

No hay más asuntos que tratar el Presidente levanta la sesión a las 20 horas 25 minutos (la sesión dio comienzo a las veinte horas) de todo lo cual como Secretario doy fe.

Oyón-Oion a 10 de abril de 2015.

El Secretario del Ayuntamiento: